DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sobre la aprobación de las Bases Definitivas y Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Arcusa (Huesca).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Arcusa (Huesca), declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto 135/2013, de 30 de julio del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 8 de agosto de 2013):

Primero.— Que de acuerdo con el Decreto 135/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Arcusa (Huesca). El Director General de Desarrollo Rural autorizó la ejecución de dicha concentración por el procedimiento simplificado y por resolución del Director General con fecha 15 de septiembre de 2020 se amplió el perímetro de concentración modificando el límite sur del perímetro establecido en el Decreto.

Segundo.— Que con fecha 13 de junio de 2024, la Directora General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha aprobado las Bases Definitivas y el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Arcusa (Huesca), con la relación de parcelas excluidas de las operaciones de concentración, y ha autorizado que se lleve a cabo su publicación en la forma que determina el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.— Que las Bases Definitivas y Acuerdo de concentración, con los documentos que contienen, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe durante un mes a contar desde la inserción del último anuncio expuesto por tres días en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, e inserto una sola vez en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el "Boletín Oficial de Aragón". Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (parcelas de la periferia que se han incluido, superficie que se exceptúa por ser de dominio público y relación de las parcelas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente y a la atribución a los propietarios de las fincas de reemplazo con las superficies y el valor de la tierra. La consulta de los documentos que componen las Bases Definitivas y el Acuerdo implica que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

Cuarto.— Que durante el plazo de un mes antes mencionado podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, basado en la infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación o si el Acuerdo no se ajustase a las Bases de la concentración a las que se refiere el artículo 184 de la misma Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, presentándolo preferentemente en el registro del Servicio Provincial de Huesca o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan.

Huesca, 19 de junio de 2024.— El Director del Servicio Provincial, Emilio Betrán Escartín.

csv: BOA20240628023